

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00237-00
Proceso	Verbal de Restitución de Bien Inmueble
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	William Córdoba Rodríguez
Providencia	Auto Sustanciación No. 227
Decisión	Auto requiere, artículo 317 Código General del Proceso

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de adelantar la diligencia de notificación del auto admisorio del demandado **William Córdoba Rodríguez**, actuación que compete a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

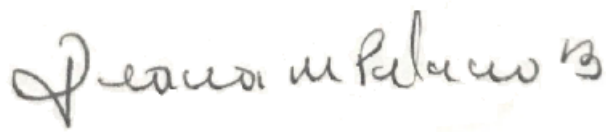
D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto admisorio al demandado **William Córdoba Rodríguez**.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de marzo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario